



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2016- 0006481

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030710** del 29 de diciembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en sexto inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado las escrituras públicas de reactivación, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 24 de agosto del 2015; y la escritura de rectificación de la reactivación otorgada ante la Notaría Vigésima Octava el 16 de diciembre de 2016, con la respectiva solicitud;

**QUE** el Informe emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención No. SCVS-INC-DNICAI-16-0735 del 11 de noviembre de 2016, señala que según lo resuelto en las Juntas Generales celebradas el 01 de Diciembre de 2014, 19 de agosto y 28 de diciembre de 2015, las pérdidas sumadas a las reservas no sobrepasan el 50% del capital suscrito de la misma, por lo que es procedente aprobar el trámite en mención.

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dichas escrituras públicas, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2016-1912 de 22 de diciembre del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

29 DIC 2016

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

MCG / MFS
Exp. 105773
T. # 33151-15



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 574  
FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2017  
HORA DE REPERTORIO: 08:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

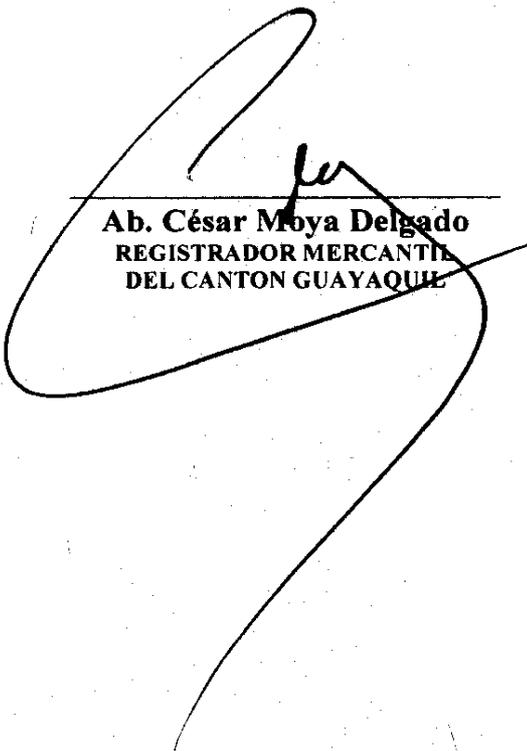
1.- Con fecha seis de Enero del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2016-0006481, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolucion, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 29 de diciembre del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. y escritura rectificatoria adjunta de fecha 16 de octubre del 2.016, de fojas 682 a 704, Registro Mercantil número 65. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 574



Guayaquil, 10 de enero de 2017

REVISADO POR: 

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº0021622

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: *[Handwritten Signature]*